

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0100-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de presupuesto con enfoque de derechos humanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Román Cifuentes Negrete e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de febrero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incorporar la perspectiva de derechos humanos en los planes y programas de la Administración Pública Federal. Establecer que la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública del año anterior sea aprobados, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez,</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer y segundo párrafos del Apartado A del artículo 26; las fracciones 111, IV y los párrafos primero y segundo de la VI del artículo 74; los párrafos primero y cuarto de la fracción 1 del artículo 79; el último párrafo del artículo 100; los incisos a) y g) de la fracción 11 y el segundo párrafo de la fracción 111 del artículo 105; el artículo 126 y el primer párrafo del artículo 134, y Se adicionan un párrafo sexto en la fracción IV del artículo 74; los incisos a) y b) en la fracción IV del artículo 79; un párrafo cuarto en la fracción 11 del artículo 89; un segundo párrafo en el artículo 91 y los incisos a) y b) en el último párrafo del Apartado 8 del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional con enfoque de derechos humanos y que imprima solidez,</p>

dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

...

...

B. a la C. ...

dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal **los que deberán elaborarse y ejercerse con perspectiva de derechos humanos.**

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

C. ...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a la II. ...

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, *salvo* que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; *así como de los demás empleados superiores de Hacienda;*

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

...
...
...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a II

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda **y para aceptar, en su caso, la renuncia de la persona designada. En el caso de** que se opte por un gobierno de coalición se estará a lo dispuesto en la fracción 11 del artículo 76 de esta Constitución;

IV. Aprobar anualmente **por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes** el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Presidencia de la Cámara de Diputados dará trámite a las recomendaciones que respecto del proyecto de presupuesto de egresos presenten el Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República, los órganos a los que esta Constitución otorga autonomía y los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México, las que deberán tomarse en cuenta en la redacción del dictamen que se presente ante su Pleno.</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>VI. Revisar y, en su caso, aprobar por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes la Cuenta Pública del año anterior. El objetivo de la revisión será el de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar que el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas se apegue a lo señalado por esta Constitución.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara</p>
---	---

Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

...
...
...

VII. a la IX. ...

Artículo 79. ...

...
...
...

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad **emitirá** las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos **pudiendo inclusive, recomendar la cancelación o suspensión en la ministración de recursos presupuestales** en los términos **que establezca** la Ley.

...
...
...

VII. a IX

Artículo 79. ...

...
...
...
...

I. Fiscalizar en forma *posterior* los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...
...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, *sólo* podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

I. Fiscalizar en forma **permanente** los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...
...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información **del ejercicio fiscal en ejecución o** de anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, podrán referirse al ejercicio **fiscal en ejecución o al** de los recursos públicos de la Cuenta

<p>...</p> <p>II. a la III. ...</p> <p>IV. Derivado de sus investigaciones, promover <u>las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.</u></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Pública en revisión.</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Derivado de sus investigaciones, promover:</p> <p>c) La suspensión o cancelación en la ministración de recursos presupuestales a través de la Cámara de Diputados ante la secretaría del ramo, de aquellos programas que no se ajusten a los objetivos para los que fueron establecidos en los</p>
---	--

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;</p> <p>...</p>	<p>términos que establezca la Ley, y</p> <p>d) <u>Las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, de la Ciudad de México y sus Alcaldías, y a los particulares.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.</p> <p>...</p>
---	---

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

No tiene correlativo

III. a la XX. ...

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

No tiene correlativo

Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República.

El cargo de titular de la Secretaría del ramo de Hacienda sólo es renunciable por causa grave que calificará la Cámara de Diputados ante la que se presentará la renuncia.

III. a la XX. ...

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría del ramo de Hacienda además de lo anterior, deberá tener formación académica y reconocida competencia en el ramo de economía, finanzas o hacienda, durará en sus funciones seis años, ejercerá su función con independencia e imparcialidad y solamente podrá ser removido de su encargo por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Artículo 100. ...

un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

Artículo 102.

A. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente **quien deberá velar por el respeto de la autonomía presupuestal del Poder Judicial de la Federación ante la Cámara de Diputados.**

Artículo 102.

A. ...

B. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

No tiene correlativo

...
...

I. a la VI. ...

...
...
...
...
...

B. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá:

a) Formular recomendaciones a la Cámara de Diputados cuando el proyecto de Presupuesto de

<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:</p> <p>a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;</p>	<p>Egresos o los programas a cargo del Ejecutivo Federal no cumplan con el enfoque señalado por esta Constitución, y</p> <p>b) <u>Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.</u></p> <p>Artículo 105. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la i) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra del Presupuesto de Egresos</p>
--	--

b) a la f) ...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

h) a la i) ...

...
...
...

III. ...

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

de la Federación o de leyes federales;

b) a la f) ...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República **o del Presupuesto de Egresos de la Federación** que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

h) e i) ...

...
...
...

III. ...

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones 1 y 11 de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia. **En el caso del**

...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
...
...
...
...
...
...

Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando la nulidad afecte a una parte o a la totalidad de su contenido, la sentencia que al efecto se emita contendrá las acciones que tanto el Ejecutivo Federal como la Cámara de Diputados deberán realizar para evitar la violación de derechos humanos o la afectación en la prestación de servicios públicos.

...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto, **en las modificaciones que del mismo realice la Cámara de Diputados** o determinado por la ley posterior.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán **y ejercerán con perspectiva de derechos humanos**, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
...
...
...
...
...
...

...	...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por las siguientes disposiciones transitorias.</p> <p>SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal deberá realizar o promover las adecuaciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la reforma prevista en los párrafos primero y segundo del Apartado A del artículo 26 a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.</p> <p>TERCERO.- Las disposiciones que se reforman y adicionan en los artículos 74, fracción 111, último párrafo de la fracción 11 del 89 y segundo párrafo del 91 no serán aplicables a la persona que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto ejerza la titularidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que el Ejecutivo Federal realice un nuevo nombramiento, este se tramitará en la forma y bajo el procedimiento que establece esta Constitución pero en lo relativo a su duración será vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024.</p> <p>CUARTO.- Las reformas legales necesarias para hacer efectivas y aplicables las disposiciones del presente</p>

Decreto deberán realizarse por el Congreso de la Unión en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, a cuyo vencimiento los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación contarán con 60 días hábiles para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes. Si las reformas a que se refiere esta disposición no se han realizado o entrado en vigor al momento de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación se aplicará en sus términos lo que señala esta Constitución.

QUINTO.- La Secretaría del ramo de Hacienda realizará las acciones conducentes para dar continuidad a la prestación de servicios públicos y el pago de prestaciones económicas a las personas servidoras públicas en caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación no se apruebe de conformidad a lo que dispone la fracción IV del artículo 74 de esta Constitución quedando facultada para aplicar las disposiciones y montos del correspondiente al año anterior para esos efectos.

Mariel López.